

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA,
CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.**

ASISTENTES:

D ^a . Pilar López Romero	1. Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2. Ayuntamiento de Alamedilla
D. Salustiano Ureña García	3. Ayuntamiento de Albolote
D. Antonio Agudo Huete	4. Ayuntamiento de Alfacar
D ^a . Yolanda Fernández Morales	5. Ayuntamiento de Atarfe
D. Germán Medina Talero	6. Ayuntamiento de Calicasas.
D. Samuel Román Camacho	7. Ayuntamiento de Chauchina
D. Miguel Perez Izquierdo	8. Ayuntamiento de Chimeneas
D ^a M ^a Gloria Gámez Vargas	9. Ayuntamiento de Cijuela
D. Sabina Portero Pérez	10. Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Moisés Valera Sánchez	11. Ayuntamiento de Colomera
D. Antonio Arrabal Saldaña	12. Ayuntamiento de Escuzar
D. Jose Manuel Molino Alberto	13. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D ^a Patrocinio Manuel Ruano López	14. Ayuntamiento de Gobernador
D ^a Maximiliano García Navarro	15. Ayuntamiento de Guadahortuna
D. Jose Miguel Hita García	16. Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio Jose Salazar Pérez	17. Ayuntamiento de Illora
D ^a M ^a Pilar Jiménez Tortolero	18. Ayuntamiento de Jun.
D. Pedro José Sánchez Ferrer	19. Ayuntamiento de Lachar
D. Julio Manuel Pérez Ortega	20. Ayuntamiento de Maracena.
D. Marco Antonio Pérez Mazuecos	21. Ayuntamiento de Moclín
D. Francisco Javier Jiménez Árbol	22. Ayuntamiento de Montejicar
D. Joaquín Carmona García	23. Ayuntamiento de Nívar
D. Juan Antonio Fernández Vaca	24. Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos García Jiménez	25. Ayuntamiento de Peligros
D. Jose Enrique Medina Ramirez	26. Ayuntamiento de Pinos Puente
D. Juan Cobo Ortiz	27. Ayuntamiento de Santa Fe
D ^a Maria Cleofe Vera García	28. Ayuntamiento de Torrecardela
D. Antonio García Ramos	29. Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Maria del Carmen Ros Moreno	30. Ayuntamiento de Vegas del Genil
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	31. Ayuntamiento Ventas de Huelma
D ^a . Eva M ^a de Unzué Medina	32. Ayuntamiento de Víznar



No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid, D^a María Madrid Morente y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas, D. Jose Antonio Carranza Ruiz.

Asimismo, se incorporan la representante del Ayto. de Cogollos Vega en el punto 10.

Secretaria Accidental: D^a. Desiree Velazquez Triguero

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, (Gerente) y D. Manuel Hernández García (funcionario) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira.

Interviene la Secretaria quien da lectura a lo siguiente: “En cumplimiento de la normativa de protección de datos, se informa a todos los asistentes a la Asamblea que la misma será grabada para su posterior difusión en la web del Consorcio”, pregunta si existe algún problema, por alguno de los asistentes en que se grabe la sesión, no manifestándose oposición alguna.

Interviene el Sr. Presidente del Consorcio, D^o Antonio José Salazar Pérez, para dar la palabra al Sr Alcalde del municipio de Santa Fe, D^o Juan Cobo Ortiz.

D^o Juan Cobo Ortiz, da la bienvenida a todos los asistentes agradeciendo a la Presidencia y Gerencia del Consorcio haber elegido Santa Fe para la celebración de la Asamblea.

2

En el Centro Damián Bayón, Instituto de América, del Ayuntamiento de Santa Fe, siendo las 11:30 horas del día 7 de noviembre de 2023, se celebró Sesión General Ordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicados, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión de 20 de julio 2023.
2. Dar cuenta de las Resoluciones de Presidencia.
3. Prórroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
4. Prórroga del contrato de Seguro de daños materiales de los bienes públicos.
5. Prórroga del contrato de Adecuación al nuevo Reglamento General de Protección de Datos y al Esquema Nacional de Seguridad.
6. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por derecho de examen.
7. Morosidad y Periodo Medio de Pago 3^{er} trimestre de 2023.
8. Apreciación de causas excepcionales para no aplicar el límite del 30% del art. 3 de los Estatutos del Consorcio, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto.
9. Presupuesto General 2024.
10. Solicitud y ratificación de Proyectos y Subvenciones
11. Dar de Baja Derechos y Obligaciones.
12. Información General.



PUNTO 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE JULIO 2023.

Sin producirse debate, el Acta de fecha de 20 de julio de 2023 es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes.

PUNTO 2: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta por el Presidente del informe donde se relacionan los Decretos conforme establece el art. 42 del R.O.F.

PUNTO 3: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se da cuenta del informe de gerencia de fecha 30 de octubre de 2023 en relación con la prórroga del contrato de Responsabilidad Civil.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea, lo que sigue:

PRIMERO: La prórroga del contrato de Responsabilidad Civil, firmado con Caser por el periodo de un año que comienza el 3 de diciembre de 2023 y termina el 3 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa CASER SEGUROS CIF A-28013050 y domicilio en Avd. de Burgos nº 109, 28050 Madrid.

PUNTO 4: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES PÚBLICOS.

Se da cuenta del informe de gerencia de fecha 30 de octubre de 2023 en relación con la prórroga del contrato de Seguros de Daños Materiales de los Bienes Públicos.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea, lo que sigue:

PRIMERO: La prórroga del contrato de Seguros de Daños Materiales de los Bienes Públicos, firmado con Helvetia Seguros por el periodo de un año que comienza el 26 de noviembre de 2023 y termina el 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa HELVETIA SEGUROS CIF A-41003864 y domicilio en C/ Paseo Cristóbal Colón nº 26, 41001, Sevilla.



PUNTO 5: PRORROGA DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

Se da cuenta del informe de gerencia de fecha 30 de octubre de 2023 en relación con la prórroga del contrato de Seguros de Daños Materiales de los Bienes Públicos.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea, lo que sigue:

PRIMERO: La prórroga del contrato de adecuación al nuevo reglamento general de protección de datos y al esquema nacional de seguridad, firmado con UTE “SIERRA ELVIRA SULAYR CALIDAD S.L. Y EVALUADORES DE DATOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS”, por el periodo de un año que comienza el 8 de octubre de 2023 y termina el 8 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa SIERRA ELVIRA SULAYR CALIDAD S.L. Y EVALUADORES DE DATOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CIF U19702133 y domicilio en Urbanización Alcázar del Genil nº2 Edificio Zoraida. Local 4 18006, Granada.

4

PUNTO 6: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHO DE EXAMEN.

Se da cuenta del expediente que se está tramitando para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen.

Vista la documentación obrante en el expediente, sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes,

PRIMERO: Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen como sigue:



“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio establece la “Tasa por Derechos de Examen”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. Hecho Imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, para cubrir plazas vacantes de su respectiva plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera, laboral fijo o laboral temporal.

III. Sujeto pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera, laboral fijo o laboral temporal.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4º

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde a la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Subgrupo	Cuotas
A1 , A2 y B	30 Euros
C1 y C2	20 Euros

Quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

V. Devengo

Artículo 5º

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas selectivas y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso- oposición convocado, por cualquier motivo.



No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

VI. Liquidación e ingreso Artículo 6º

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de titularidad municipal.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria

VII. Infracciones y sanciones

La falta de pago de la tasa que se regula en esta ordenanza dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso selectivo.

Disposición final”

SEGUNDO. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva durante 30 días, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncio de este Consorcio, BOP y sede electrónica del Consorcio Vega Sierra Elvira y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. - En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, el acuerdo hasta entonces provisional se convierte en definitivo debiéndose publicarse el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.

PUNTO 7: DAR CUENTA DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA LEY 3/2004 Y LA LEY 15/2010 DE INFORMES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 3º TRIMESTRE DE 2023.

El Sr. Presidente informa de los informes requeridos por la Ley 3/2004 y Ley 15/2010 resultantes de morosidad y periodo medio de pago correspondientes al 3º trimestre del 2023.

Se da cuenta de el informe de la Tesorera de fecha 11 de octubre de 2023 que dice que concluido el TERCER trimestre natural del ejercicio 2023, los pagos realizados en el periodo desde el 01/07/2023 hasta el 30/09/2023 han sido:

Nº de pagos: 596.

Importe total: 578.662,81 €.

Pagándose en una media 2,36 días desde la aprobación de la factura.

Se da cuenta de el informe de la Interventora de fecha 9 de Octubre de 2023 que dice que concluido el TERCER trimestre natural del ejercicio 2023, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.



El Sr. Presidente resalta la buena gestión económica y de solvencia financiera que tiene el Consorcio.

PUNTO 8: APRECIACIÓN DE CAUSAS EXCEPCIONALES PARA NO APLICAR EL LÍMITE DEL 30% DEL ART. 3 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO, CON CARÁCTER PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta por el Sr. Presidente del informe de la gerencia de fecha 31 de octubre de 2023 que justifica la causa de excepcionalidad de no aplicar el límite del 30% en el reparto de dividendos de Aguasvira a los Ayuntamientos, con el fin de que las aportaciones de los mismos no se vean incrementadas con respecto al ejercicio anterior, incremento que se produciría de no aplicarlo, debido a que los beneficios del ejercicio 2023 que pertenecen al Consorcio han disminuido considerablemente con respecto al ejercicio anterior.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 58 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 10 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Colomera, 1 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 6 votos), (Lachar, 2 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 58

ABSTENCIONES: 41 votos: procedentes de: (Albolote, 10 votos), (Gobernador, 1 voto (Jun, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 voto), (Vegas del Genil, 6 votos), (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 41

EN CONTRA: 0 votos.

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 0

lo que sigue:



Aprobar la excepcionalidad para que en el presupuesto 2024 se aplique la cantidad de 228.000,00 €, correspondiente a los dividendos del año 2023 a percibir desde Aguasvira con la finalidad de compensar los gastos de funcionamiento del Consorcio aplicables a la empresa Aguasvira y destinada a ajustar a la baja las aportaciones básicas de los Ayuntamientos pertenecientes al Consorcio para el presupuesto 2024 y como se establece en los Estatutos del Consorcio.

PUNTO 9: PRESUPUESTO GENERAL 2024.

Interviene el Sr. Presidente, quien pone de manifiesto el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 58 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 10 votos), (Calicasas, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Colomera, 1 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Illora, 6 votos), (Lachar, 2 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 58

ABSTENCIONES: 41 votos: procedentes de: (Albolote, 10 votos), (Gobernador, 1 voto (Jun, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 voto), (Vegas del Genil, 6 votos), (Viznar, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 41

EN CONTRA: 0 votos.

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 0



lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2024 presentado por el Presidente y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES
1	Gastos de Personal	787.200,00 €
2	Gastos Bienes Corrientes	421.500,00 €
3	Otros Gastos Financieros	5.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	33.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	5.000,00 €
6	Inversiones Generales	31.000,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	4.000,00 €
TOTAL, GASTOS		1.286.700,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas Y Otros Ingresos	43.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.001.700,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	238.000,00 €
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias De Capital	0,00 €
8	Anticipos Reintegrables	4.000,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.286.700,00 €



SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal.

Anexo Plantilla De Personal Ejercicio 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO

Un Auxiliar Administrativo, subgrupo C2.
Tres Administrativos subgrupo C1.
Un Técnico de Administración General A1 (Gerente).

PERSONAL LABORAL FIJO

Un Coordinador P. Ciudad ante las Drogas A1.
Una Coordinadora Educadora S. A1.

PERSONAL LABORAL FIJO ESTABILIZACIÓN

Cinco Orientadores Laborales A1.
Dos Agentes Socioculturales C1.
Tres Monitores/Dinamizadores S. C2.
Un Agente de Desarrollo S. A1.
Un Auxiliar Administrativo P. Orienta C2.

*Las funciones necesarias de la plaza de secretaria están siendo desempeñadas por una secretaria accidental, funcionaria de carrera del Consorcio y las de intervención por la interventora de Ayuntamiento de Maracena al que el Consorcio de encuentra adscrito.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el BOP, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados a los que alude el art. 170.1 de la mencionada ley, puedan efectuar reclamaciones por los motivos expuestos en el art. 170.2, siendo resueltas en su caso por la Asamblea.

CUARTO: Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, publicándose su resumen, en el BOP.



PUNTO 10: SOLICITUD Y RATIFICACIÓN DE PROYECTOS Y SUBVENCIONES.

Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega- Sierra Elvira, da cuenta de las Subvenciones solicitadas por el Consorcio.

1-Subvención solicitada a la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO(EPES)”

El objetivo del programa es Promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral y les proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

La duración del programa es de 24 meses

La Subvención Solicitada asciende a: 841.443,12 €, financiada al 100% por la Consejería. Consorcio.

2-Subvención solicitada a la CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático), PROYECTO “MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”. FONDOS NEXTGENERATION EU.

El objetivo del programa es trata de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, todo ello a fin de promover la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales desde una perspectiva de economía circular y, por tanto, contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente



La Subvención Solicitada asciende a: 931.402,50 €, financiada en un 90% (692.751,04€), por la Consejería y por un 10% (238.651,46 €), por el Consorcio.

3-Subvención solicitada a la CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION (TALLERES DE EMPLEO).

El objetivo del programa la puesta en marcha de proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

La duración del programa es de 14 meses

La Subvención Solicitada asciende a: 420.197,05 € por cada taller solicitado, financiada al 100% por la Consejería. Consorcio.

4-Subvención solicitada a la CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE)”.

El objetivo del programa es la Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía.

La duración del programa es de 18 meses

La Subvención Solicitada asciende a: 460.390,00 €, financiada al 100% por la Consejería. Consorcio.

PUNTO 11: DAR DE BAJA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Se da cuenta el informe de la gerente de fecha 17 de octubre de 2023, en relación con la subvención concedida por parte de la Junta de Andalucía sobre los Programa de Andalucía Orienta Expdte GR/OCA/0005/2022 mediante Resolución de 14/03/2022 por importe de 373.204,88 € y en relación a la justificación del gasto NO ejecutado por importe de 66.849,96.



De conformidad con el Informe de Gerencia donde se propone dar de baja el derecho.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, lo que sigue:

PRIMERO - Dar de baja los derechos en la contabilidad del Consorcio, en la siguiente partida e importe:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS		
2022-45052	“Transferencias Corrientes. Junta de Andalucía.”	66.849,96 €

SEGUNDO- Comunicar el presente a la Intervencion del Consorcio, para dar de baja los derechos arriba referenciados.

PUNTO URGENCIA: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA DEL MUNICIPIO DE ÍLLORA.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD la urgencia del punto, motivado por la necesidad de aprobación del “Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Íllora para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Íllora”, recibido en el registro del Consorcio, por la Junta de Andalucía con fecha posterior a la Convocatoria de la Asamblea.

El Sr. Presidente, informa del nuevo Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Íllora para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Íllora.



Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que sigue:

A.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Íllora para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Íllora y cuyo contenido es el siguiente:

“Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Íllora (Provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Íllora.

Reunidos

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados el 10 de diciembre de 2018, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Asamblea General adoptado en sesión del día ___ de _____ de _.

De otra, D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Illora que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de de _.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto



Exponen

I. *La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.*

II. *Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.*

III. *El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.*

IV. *La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.*

V. *Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.*

VI. *La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la*



calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Íllora que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento



o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a

través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Asimismo, el artículo 78 de dicha Ley establece que las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Según el artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B-III la aglomeración urbana de Íllora/Alomartes.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.



XXI. Que, por el Consorcio en Asamblea General, en sesión celebrada el día de de, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Antonio José Salazar Pérez a la firma del mismo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día de de, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Antonio José Salazar Pérez a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Íllora para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Íllora.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de vertidos y EDARs de Íllora y Alomartes, provincia de Granada (Clave A5.318.788/2111) consistentes básicamente en la recogida y traslado de vertidos del núcleo de Íllora y su anejo Alomartes, y la construcción de sus respectivas estaciones de depuración de aguas residuales para el tratamiento y vertido a cauce, o reutilización de estas aguas.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (9.823.536,59 €, incluido IVA 21%).



1.4- Los núcleos de población beneficiados son Íllora y Alomartes.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. Las parcelas para el desarrollo del proyecto, afectadas por su ejecución, son de titularidad privada y titularidad pública, y actualmente tienen uso agrario, salvo tres parcelas que son de uso urbano.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en las aglomeraciones urbanas de Íllora y de Alomartes.

1.7- Con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración de las aglomeraciones urbanas de Íllora y de Alomartes que se enmarcan en el protocolo de fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mencionado en el expositivo XIX.

19

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de vertidos y EDARs de Íllora y Alomartes.
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria



para su ejecución.

- *La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.*
- *La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.*
- *El envío al Ayuntamiento y al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.*
- *La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia del Consorcio.*
- *La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.*

2.2- Corresponde al Consorcio:

- *Auxiliar al Ayuntamiento en la tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento en su condición de beneficiario de las obras.*
- *La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.*
- *El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).*
- *La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.*
- *La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de*



depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o

tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.3- Corresponde al Ayuntamiento:

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a su favor en su condición de beneficiario de las obras, con el auxilio del Consorcio.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- La puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.



- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y al Consorcio deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.4- Los compromisos de los partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusula administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de Agrupación de vertidos y EDARs de Íllora y Alomartes el presupuesto estimado asciende a nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (9.823.536,59 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.



4.4- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento Anejo 23 del Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR's de Íllora y

Alomartes, en 243.819,68 euros.

Anualidad 2023: 121.909,84 €

Anualidad 2025: 121.909,84 €

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectuará libramientos al Ayuntamiento por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos y de su abono a los expropiados. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del presupuesto estimado de la expropiación que consta en el párrafo anterior. Para la justificación del anticipo el Ayuntamiento deberá aportar a la Consejería certificación acreditativa de su abono a los expropiados en el plazo de 24 meses desde la materialización del anticipo por la Consejería.

4.5- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes: 1400208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170

Código de proyecto:
2020000170 Anualidades
estimadas: 2023-2025

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Titularidad de las infraestructuras.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y al Consorcio, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento



titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte del Consorcio de dicha responsabilidad en virtud del artículo 5 de sus Estatutos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las otras dos una en representación del Ayuntamiento y una en representación del Consorcio. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la



6.5- *La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.*

6.6- *La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.*

6.7- *En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.*

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento y el Consorcio podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Íllora), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.



La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.

La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.

El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso- administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así



como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las

disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15.b). También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de
Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

Dña. María del Carmen
Crespo Díaz

El Presidente del Consorcio
para el desarrollo de la Vega
Sierra Elvira

D. Antonio José Salazar
Pérez

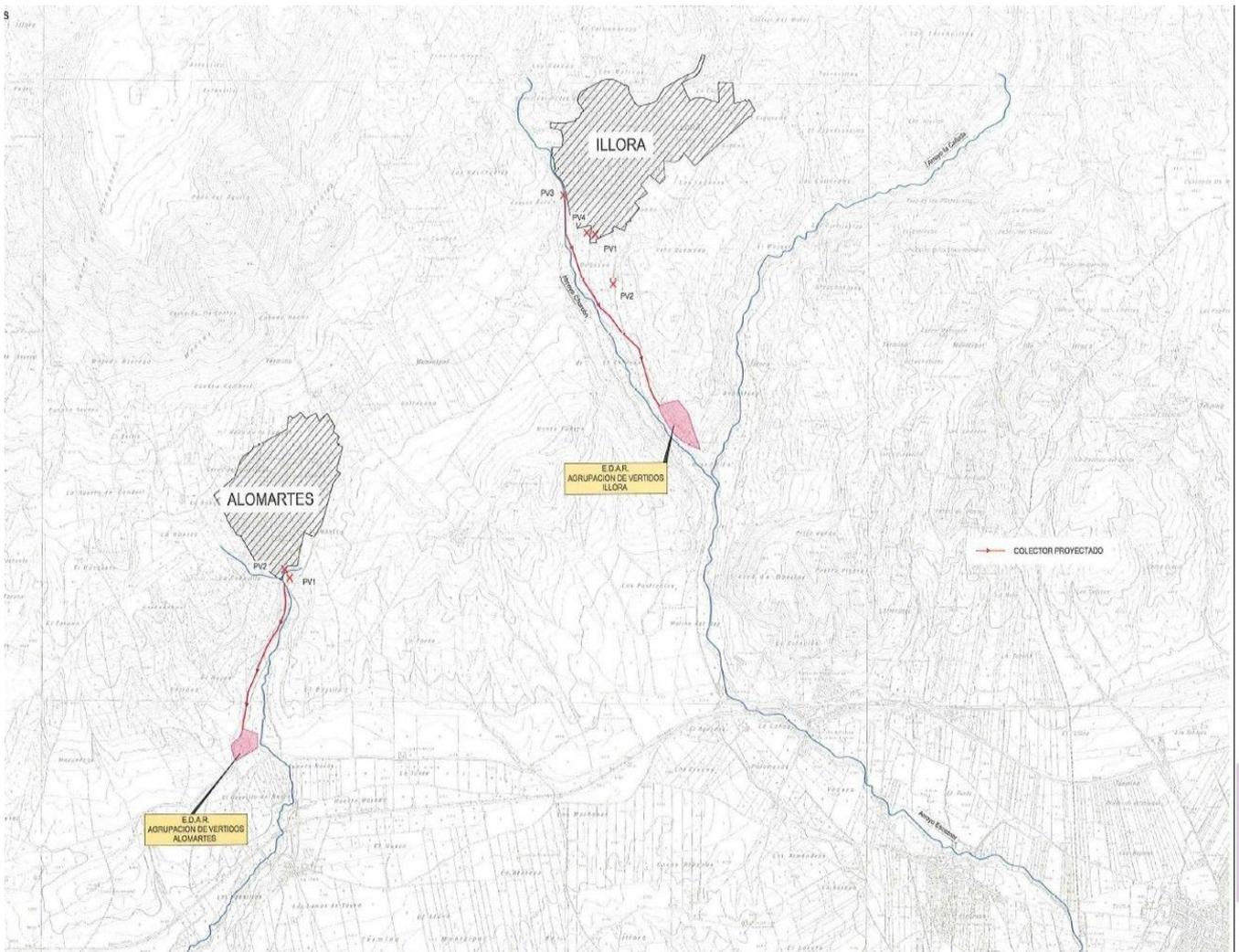
El Alcalde
del
Ayuntamiento
de Íllora

D. Antonio José Salazar
Pérez



Anexo

Planta general de las infraestructuras sobre el territorio



C.I.F.: P.68000104H

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA			REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DE LAS EDAR DE ILLORA Y ALOMARTES		SUSTITUYE ABRIL 2021	ESCALA 1:30.000	PLANO PLANTA GENERAL	PROYECTO ANZO AP 4.1
					SUSTITUIDOR CLAVE			HOJA

Cód. Validación: 4AC7SK07M9JWMNUGRLE5XCXPX3
 Verificación: <https://vegasierraelvira.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



B.- Facultar al Presidente, para la firma de cuanta documentación derive del expediente y dictar en su caso, para la firma del Convenio para la continuación del procedimiento.

PUNTO 12: INFORMACIÓN GENERAL

Sra. Gerente traslada a todos los alcaldes/as presentes se la situación de diversos programas del Consorcio.

En primer lugar, informa sobre la situación del programa concedido mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2023 sobre al Plan de Formación del Personal al Servicio de la Administraciones Locales.

Resalta que está abierto el plazo de inscripción para trabajadores/as hasta el día 8 de noviembre y que los Ayuntamientos Adheridos al Plan de Formación son: Alamedilla, Atarfe, Chimeneas, Cijuela, Cogollos Vega, Consorcio, Escuzar, Fuente Vaqueros, Maracena, Moclín, Pedro Martínez, Peligros, Santa Fe y Vegas del Genil.

Con respecto los cursos de Formación Profesional para el Empleo, de la Junta de Andalucía informa de la situación del Programa FPE 2022-2023 de la situación actual del FPE 2023-2024.

Por último, informa sobre el Programa de Empleo y Formación 2023 (Talleres de Empleo) que se encuentra en la fase de lista provisional de beneficiarios. De los 6 proyectos solicitados, nos han concedido 3 que son:

- Proyecto Maracena Oficce. Especialidad Actividades de gestión administrativa (menores de 30 años).
- Proyecto Santa Fe. Especialidad Actividades de Atención al cliente. (menores de 30 años).
- Proyecto Gestiona 23. Especialidad Actividades de gestión administrativa. (mayores de 45 años).



Aclara que los municipios beneficiarios de estos programas cuentan con aulas homologadas para poder llevar a cabo los cursos y anima a los demás a que homologuen en la medida de lo posible para que puedan ser también beneficiarios.

PUNTO 13: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA

La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación integra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través del siguiente enlace, www.consvega.com - Portal de Transparencia – Apartado B 6.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente siendo las 12:15 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº El Presidente.

Secretaria Accidental.

D. Antonio José Salazar Pérez

Dª. Desire Velázquez Triguero

